

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN N° 5**

**"AUMENTO DE COBERTURA"**

CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LIMITADA

"TIKAY" (PUTAENDO - VALPARAÍSO)

*Ítem: Inversión de Capital*

*N° Int. CMR-0282-5-2017*

En Santiago, a **13 de septiembre de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad N°11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LIMITADA**, RUT N° 76.771.560-9, representada legalmente por don **ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA**, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 8.364.619-5, ambos con domicilio Pablo Ramírez N°184, Quilpué, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha **30 de agosto de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**TIKAY**", en la comuna de **PUTAENDO**, Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$780.732.319.- (setecientos ochenta millones setecientos treinta y dos mil trescientos diecinueve pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **30 de agosto de 2016** y el **13 de febrero de 2017**.

Con fecha **3 de octubre de 2016**, las partes suscribieron la **Modificación N° 1** del contrato, modificando la fecha de inicio y de término de las obras, estableciendo que éstas debían ejecutarse entre el **2 de septiembre de 2016** y el **16 de febrero de 2017**.

Con fecha **16 de enero de 2017**, las partes suscribieron la **Modificación N°2**, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, resultando una diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas equivalente a **\$19.365.670.- (diecinueve millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta pesos)**, IVA incluido. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras contratadas, debiendo ejecutarse entre el **17 de febrero de 2017** y el **10 de mayo de 2017**.

Con fecha **31 de mayo de 2017**, las partes suscribieron la **Modificación N°3** del contrato señalado, debido a la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un valor de **\$31.672.131.- (treinta y un millones seiscientos setenta y dos mil ciento treinta y un**



pesos), de acuerdo a lo señalado en dicho anexo, estableciendo que las nuevas obras serian ejecutadas entre el **11 de mayo de 2017** y el **4 de julio de 2017**.

Posteriormente, con fecha **13 de julio de 2017**, las partes suscribieron la **Modificación N° 4** del contrato referido, ante la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, resultando una diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas equivalente a **\$6.200.718.- (seis millones doscientos mil setecientos dieciocho pesos)**, IVA incluido. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras contratadas, debiendo ejecutarse entre el **5 de julio de 2017** y el **21 de julio de 2017**.

### **SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.**

Durante la ejecución del acuerdo previamente detallado y con el objeto de una correcta ejecución del proyecto, surgió la necesidad de realizar modificaciones al proyecto de arquitectura e ingeniería, producto de la reubicación de las bombonas de gas, conforme a lo solicitado por el Departamento de Prevención de Riesgos y con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas, Decreto Supremo N° 66 del año 2007.

En razón a lo anterior, se sumaron nuevas obras a las contratadas, por un monto de **\$9.773.972.- (nueve millones setecientos setenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos)**. Dichas obras corresponden a la modificación en la disposición de rampas, cubiertas y estructura del patio central; y rebajar partidas por un monto de **\$520.625.- (quinientos veinte mil seiscientos veinticinco pesos)** correspondiente a la disminución de lucamas, todo lo anterior de acuerdo a lo detallado en el informe ejecutivo de solicitud de aumento de obras y plazos, del Inspector Técnico de Obras don Sergio Cadima, de fecha 22 de agosto de 2017, autorizado con fecha 29 de agosto de 2017 por la Jefa Regional Meta, doña Aída Valdebenito y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha 21 de agosto de 2017, en el que se especifica las partidas que se aumentan y rebajan.

Debido a que las modificaciones anteriormente descritas requerían un proceso de readecuación del proyecto original, las partes convienen en modificar el plazo para la ejecución del proyecto. Los trabajos anteriormente descritos comenzaron a desarrollarse el **22 de julio de 2017** y deberán finalizar el **26 de septiembre de 2017**.

Por último y en razón a las dificultades que se han presentado durante la ejecución del proyecto, situación que consecuentemente ha ocasionado un retraso inesperado en la verificación del Estado de Pago Final, establecido en el contrato principal y en consideración a que el avance de ejecución de obras se encuentra en 96,97%, según consta en Informe Ejecutivo Complementario del Inspector Técnico de Obras, don Sergio Cadima, de fecha 29 de Agosto de 2017, las partes vienen en declarar que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, modificándose el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes.

### **TERCERO: MODIFICACIÓN.**

**1. COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS**, singularizadas en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales,



Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

**2. MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de la diferencia entre el aumento y disminución de partidas que se pactan por esta modificación, asciende a un monto total de **\$9.253.347.- (nueve millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos)** IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

**3. PLAZO.** El plazo para la ejecución de las obras se prorrogará desde el **22 de julio de 2017** y al **26 de septiembre de 2017**.

**4. GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$925.335.- (novecientos veinticinco mil trescientos treinta y cinco pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y de sus complementos, consideren un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor total contratado, esto es, la suma de **\$84.722.419.- (ochenta y cuatro millones setecientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve pesos)**.

El contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **24 de mayo de 2018**.

La garantía por concepto de anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **26 de septiembre de 2017**.

**CUARTO:** Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula tercera del contrato primitivo, en lo que dice relación a los estados de pago, generándose en favor del contratista un "Quinto Estado de Pago", equivalente al 10% del valor total del contrato, que se pagará una vez verificado que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 95%.

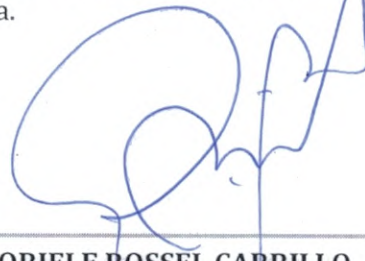
**QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



**ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LIMITADA



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

